



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Informe N° 035-13-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 087-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 072-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 273-MVES, de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó el Descuento por Pago Adelantado de los Arbitrios Municipales 2013;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 273-MVES, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la mencionada norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma;

Que, con Informe N° 035-13-GR/MVES la Gerencia de Rentas, precisa que es necesario ampliar el plazo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 273-MVES, hasta el 30 de marzo del presente año, a fin de favorecer a más contribuyentes con el Beneficio Tributario por el Pago Adelantado por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2013;

Que, con Informe N° 087-2013-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente con la emisión del Decreto de Alcaldía bajo los extremos antes señalados, considerando que el Señor Alcalde fue facultado por el Concejo Municipal para efectuar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 273-MVES; ante lo cual la Gerencia Municipal con Informe N° 072-2013-GM/MVES solicita se emita el dispositivo municipal respectivo;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 30 de Marzo del 2013, el plazo para acogerse al Beneficio Tributario de Pago Adelantado de los Arbitrios Municipales 2013, otorgado mediante Ordenanza N° 273-MVES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencias y/o Unidades orgánicas correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
AL CALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia